ESTUDIOS PREVIOS

FECHA	Septiembre 10 de 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO	Convenio solidario
DEPENDENCIA	Secretaría de planeación e infraestructura.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PLANTA PARA LA CONSTRUCCION DE POZO SEPTICO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN LA VEREDA LA PLANTA DEL MPIO DE GIRALDO, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MPAL GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 202500000002209.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CONLA CONTRATACIÓN

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Convenio solidario.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PLANTA PARA LA CONSTRUCCION DE POZO SEPTICO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN LA VEREDA LA PLANTA DEL MPIO DE GIRALDO, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MPAL GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 202500000002209.

PRESUPUESTO (VALOR): TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L CTE ($35.000.000,00)

PLAZO: El convenio estará vigente por el término de UN (01) MES a partir del inicio en la plataforma Secop 2.

1.2. Descripción de la Necesidad

El Municipio de Giraldo reconoce la importancia estratégica de la infraestructura de acueducto como eje fundamental para el desarrollo territorial, la competitividad agropecuaria y el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades rurales. En este contexto, se hace necesario **AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PLANTA PARA LA CONSTRUCCION DE POZO SEPTICO PARA EL MANEJO DE AGUAS**

RESIDUALES EN LA VEREDA LA PLANTA DEL MPIO DE GIRALDO, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MPAL GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 202500000002209.

Esta intervención responde directamente a los principios y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Giraldo Social e Incluyente 2024-2027", específicamente en la Línea Estratégica "Giraldo con Gestión en Vivienda, Transporte y Territorio", en su Programa de Acceso de la Población a los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento Básico, cuyo reto estratégico busca mejorar la calidad de vida de la comunidad giraldina mediante el acceso a servicios básicos en condiciones dignas y justas, incluyendo soluciones apropiadas para el manejo de las aguas residuales en las zonas rurales que no cuentan con conexión a sistemas convencionales de alcantarillado.

El acceso a soluciones de saneamiento básico constituye un derecho humano fundamental reconocido por las Naciones Unidas y por la Constitución Política de Colombia, conectando a más del 57% de la población que habita en zonas rurales con condiciones básicas de dignidad, salud y oportunidades. Para el municipio de Giraldo, donde el 57,4% de sus 5.963 habitantes reside en la zona rural, la construcción de un pozo séptico en la vereda La Planta representa una medida necesaria para proteger la salud pública, prevenir la contaminación de las fuentes hídricas y garantizar entornos sanitarios adecuados.

Sin infraestructura de saneamiento básico adecuada, las comunidades rurales quedan expuestas a riesgos sanitarios asociados a la disposición inadecuada de aguas residuales, limitando su capacidad de participar plenamente en la vida económica, social y cultural del municipio. El propio diagnóstico del Plan de Desarrollo reconoce que ninguna de las 15 localidades rurales de Giraldo —entre veredas y corregimientos— cuenta actualmente con agua potable, y que existen necesidades relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura para el acceso y manejo del recurso hídrico, así como con la protección de las fuentes de agua. Este proyecto rompe ese círculo de exclusión territorial, permitiendo que los habitantes de la vereda La Planta puedan contar con una solución técnica adecuada para el tratamiento y manejo de las aguas residuales generadas en el sector.

La infraestructura de saneamiento básico constituye un componente fundamental del desarrollo sostenible en las zonas rurales. Para Giraldo, municipio cuya economía se sustenta principalmente en la producción agrícola con énfasis en el café, la caña panelera, el plátano y otros cultivos, la protección de los recursos hídricos y del suelo es determinante para la sostenibilidad de las unidades productivas de los pequeños agricultores. La construcción del pozo séptico contribuye a prevenir la contaminación del suelo y de las fuentes de agua

superficiales y subterráneas, protegiendo así los recursos naturales de los que dependen las actividades productivas de la comunidad.

Una solución adecuada para el manejo de aguas residuales reduce los riesgos de contaminación ambiental, disminuye la disposición inadecuada de vertimientos, y contribuye a mantener la calidad del recurso hídrico disponible para consumo humano, uso doméstico y actividades productivas. Esto se traduce en mejores condiciones sanitarias para las familias campesinas, menor exposición a enfermedades asociadas a la contaminación del agua y del entorno, y fortalecimiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

La intervención facilita que las familias de la vereda La Planta cuenten con una solución técnica para el tratamiento de las aguas residuales generadas en sus viviendas, integrando así prácticas de saneamiento básico que contribuyen a la sostenibilidad ambiental del territorio. Asimismo, el proyecto se articula con las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con la gestión integral del recurso hídrico, la protección de las fuentes de agua y la conservación de los ecosistemas estratégicos.

El acceso a soluciones de saneamiento básico es indispensable para garantizar la salud pública y el acceso efectivo a servicios fundamentales como la educación. En el contexto de Giraldo, este proyecto permite que las instituciones educativas y los hogares de la vereda La Planta cuenten con condiciones sanitarias adecuadas, garantizando entornos seguros para la niñez y la juventud sin tener que abandonar sus hogares.

Para las familias rurales, especialmente para personas mayores, mujeres gestantes y niños, la disposición inadecuada de aguas residuales representa un riesgo directo para la salud, asociado a enfermedades diarreicas, infecciones y otras afecciones prevenibles. Las carencias en infraestructura de saneamiento básico en zonas rurales aisladas representan situaciones de alto riesgo sanitario que este proyecto contribuye a mitigar significativamente.

Según estudios del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cobertura de saneamiento básico en zonas rurales de Colombia es significativamente menor que en las zonas urbanas, y una proporción importante de la población rural depende de soluciones individuales como pozos sépticos, letrinas y otras alternativas para el manejo de las aguas residuales. La carencia de infraestructura de saneamiento básico adecuada perpetúa ciclos de vulnerabilidad al limitar las condiciones de salud, las oportunidades productivas y el bienestar de las comunidades rurales.

Este proyecto contribuye a romper ese círculo vicioso, creando condiciones materiales para que las familias campesinas de Giraldo puedan mejorar sus ingresos, acceder a servicios de calidad y desarrollar sus capacidades productivas. La inversión en saneamiento básico rural es, en esencia, una estrategia comprobada de reducción de pobreza rural y cierre de brechas territoriales.

Este proyecto se alinea además con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, bajo la ficha de proyecto número 202500000002209, y contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente en materia de agua potable y saneamiento (ODS 6), reducción de desigualdades (ODS 10) y desarrollo de comunidades sostenibles (ODS 11).

La inversión en la construcción del pozo séptico en la vereda La Planta representa un compromiso concreto de la administración municipal con el bienestar de las comunidades rurales, la protección ambiental del territorio y la construcción de un Giraldo más social, incluyente y competitivo.

.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

2.1 Objeto: AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PLANTA PARA LA CONSTRUCCION DE POZO SEPTICO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN LA VEREDA LA PLANTA DEL MPIO DE GIRALDO, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MPAL GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 202500000002209.

Obligaciones especificas del Convenio:

Son obligaciones de las partes dentro del presente convenio las siguientes.
La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
IV. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
V. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Por parte de la Junta de Acción Comunal:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].
La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá

remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

La Junta de Acción comunal, presentará un informe de la realización de las actividades pactadas dentro del convenio, con el fin de validar el cumplimiento de las actividades relacionadas, al vencimiento del plazo de ejecución.

2.4. Derechos de la Junta de Acción Comunal:

- Que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del convenio.
- A que le sea entregado el aporte económico pactado dentro de este convenio por la realización de las actividades.

2.5. Obligaciones Generales de la Junta de Acción Comunal:

- La Junta de Acción Comunal se obliga a prestar el empeño necesario para el adecuado desarrollo de las actividades acordadas.
- Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
- Presentar al Municipio un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia del convenio.

2.6. Derechos de El Municipio:

- Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad de manera legal o contractual.

2.7. Obligaciones Generales de El Municipio:

- Supervisar la ejecución de actividades y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Brindar el apoyo necesario a la Junta de Acción comunal, para el desarrollo del convenio.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la Junta de Acción Comunal.

2.9. Obligaciones comunes entre el municipio y la Junta de Acción Comunal de la vereda la Cordillera.

- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
- Realizar el aporte en los términos convenidos.
- Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto.

2.10. Lugar de ejecución:

El convenio será ejecutado en zona rural del municipio de Giraldo.

2.11. Vigencia del convenio:

El convenio estará vigente por el término de **un (01) mes** a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio.

2.12. Apropiación presupuestal:

Los aportes que deba efectuar el Municipio en razón del presente convenio se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro.00594 del 20 de agosto de 2026.

2.13. Forma de entrega de los aportes:

La Entidad Estatal girará los recursos a la cuenta bancaria que se encuentre constituida a nombre del OAC, según actas de avance, soportadas con cuentas de cobro e informe de actividades, previa certificación de la Supervisión, de la siguiente manera:

- Una primera cuota equivalente al 40% del valor total del convenio el cual corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M.L CTE ($14.000.000,00)** una vez el contratista tenga un informe detallado y cronograma de ejecución de obra y actas de avance de obra.

- Una cuota equivalente al 40% del valor total del convenio el cual corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M.L CTE ($14.000.000,00)** una vez el contratista presente avance de ejecución de obra.

- Una cuota equivalente al 20% del valor total del convenio el cual corresponde a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M.L ($7.000.000,00)** una vez el contratista cumpla el 100% de ejecución de obra; sin que la sumatoria de estos supere el 100% correspondientes a la vigencia fiscal 2026 y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos para el giro de los recursos.

Nota 1: Lo anterior previa presentación de la cuenta de cobro o factura con los soportes exigidos, debidamente legalizada y recibo a satisfacción por parte del supervisor, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de parafiscales y seguridad social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

Nota 2: El Municipio de Giraldo contará con un término de 30 días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

Nota 3: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal actual 2026.

2.14. Supervisión del convenio:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio solidario a favor del Municipio de Giraldo estarán a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal.

2.15. Tipo de convenio:

Para la ejecución del objeto, se celebrará un convenio solidario.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO:

La Ley 1551 de 2012 en el artículo 6°, modifica la ley 136 de 1994 en el artículo 3º en la cual se establece que "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, lasautoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.", norma ya consagrada en el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, con algunas variantes, donde no podrán celebrarse convenios solidarios si el objeto de los mismos implica "una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro". Tampoco podrá celebrarse un Convenio de este tipo si se trata de desarrollar "un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta.

"En Colombia aun cuando desde comienzos del siglo pasado distintas instituciones públicas y privadas venían trabajando en la solución de los problemas de la comunidad inspirados en laidea del voluntariado, fue solo hasta mediados de la década del cincuenta cuando la temáticade la acción comunitaria surgió como alternativa para resolver la difícil situación de las poblaciones marginadas. Así, en 1955 se ejecuta el primer programa oficial sobre desarrollo comunitario y en 1958 se expide la Ley 19 en la cual se fomentaba la acción comunal habilitando a los organismos correspondientes para ejercer funciones de control y vigilancia de los servicios públicos, y promover acciones en distintos escenarios de la vida local. De este recorrido queda en claro que el desarrollo comunitario - del cual son expresión los organismos de acción comunal, es un proceso social con ***acción participativa*** *de la comunidad al tiempoque representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo ainvolucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, paraalcanzar sus metas el proceso requiere de la* ***solidaridad*** *entre los miembros constitutivos dela comunidad, pero ante todo, de la*

integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población ***se sumen*** *a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida* ***autonomía*** *para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo comunitario." La Corte ha entendido que las juntas de acción comunal constituyen una gran oportunidad, para que sus miembros no solo puedan colaborar en la promoción del desarrollo económico y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas; sino que además es una oportunidad para desarrollar habilidades administrativas y de gestión. (Sentencia C-520 de 2007 M.P. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUD).*

El artículo 19 de la Ley 743 de 2002, estableció entre otros, los siguientes objetivos *generales:*

"ARTICULO 19. Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

a) Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; c) Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad; d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; ***f) Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.***

La Ley 2166 de 2021 en el artículo 95 autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

La menor cuantía se establece de acuerdo con el presupuesto anual de cada entidad pública expresado en salarios mínimos legales mensuales, En ese caso, debe atenderse a lo dispuesto en el literal b) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

El Salario mínimo legal mensual para el año 2026 es 1.750.905, Que el presupuesto del municipio de Giraldo para la vigencia 2026, es inferior a Inferior 120.000 SMLMV o Inferior a $170.760.000.000, por tal razón, la menor cuantía equivale hasta 280 SMLMV, es decir, $490.253.400, que la contratación es igual o inferior al tope máximo para menor cuantía, por tal razón se ajusta a la normatividad legal vigente.

Siendo los municipios los escenarios propicios para construir y robustecer la legitimidad institucional, por ser el interlocutor más válido y cercano a comunidad, le corresponde la

labor de fortalecer Las Juntas de Acción Comunal como organizaciones de primer grado, para que se conviertan en gestoras de su propio desarrollo a través de la planeación participativa, involucrando todos los sectores de la población, con una mirada crítica a la situación partiendo de realidades concretas.

3. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:

El valor del convenio asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L CTE ($35.000.000,00),** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio, de los cuales el municipio aportará a título de cofinanciación la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L CTE ($35.000.000,00)** y el organismo de Acción Comunal realizara su ejecución y las demás actividades que sean necesarias para la efectiva ejecución y culminación del objeto del convenio.

4. GARANTÍAS PARA EL CONVENIO:

De conformidad con la justificación incluida en los estudios previos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, razón por la cual para el presente contrato no se exigirán garantías.

5. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**: El presente proceso de contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

6. ANEXOS DEL CONVENIO

2. Certificados de disponibilidad presupuestal
3. Auto de reconocimiento de la Junta de Acción Comunal
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal
4. Rut de la junta de acción comunal.
5. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación.
7. Presupuesto
8. Anexo 1: Especificaciones técnicas.
9. Anexo 2: Análisis del sector.
10. Matriz de riesgo.
11. Certificación bancaria

Se firma a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

HENRY JOHAN CUMPLIDO SEPULVEDA
Secretario de Planeación